



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Nº 0 NOV. 2021

Rad. No. 005-2019-01004-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ECOLOASIS S.A.S. y MARIO WILLIAM RUÍZ VARGAS

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 20 de septiembre de 2019 (fl. 23), **BANCOLOMBIA S.A.**, solicitó de **ECOLOASIS S.A.S. y MARIO WILLIAM RUÍZ VARGAS**, el pago de la obligación contenida en el Pagaré aportado como base de la acción que milita a folio 18.

Mediante proveído calendado del 7 de noviembre de 2019 (fl. 30) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada mediante Aviso Judicial recibido el 12 de diciembre de 2019, como se desprende a folio 60 y 62, quien una vez notificada y dentro del término concedido para ello, no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señalase como agencias en derecho la suma de \$2.400.000,00, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se firmó y notificó en ESTADO No. 94
Fijado hoy 11 NOV. 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria